

ORDENANZA N° 2647/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8745/16 de fecha 17/10/2016, iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, por el cual remite copia de Acuerdo entre Parte por entrega de Lote del Parque Industrial de nuestra localidad suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Sr. Carlos Alberto Gentiluomo, D.N.I. N° 16.113.219, y;

CONSIDERANDO:

Que, sirven como antecedentes para el citado Acuerdo la Ordenanza N° 2082/2012, contrato suscripto entre las parte en el mes de marzo de 2012, denominado “Convenio de Pago Parque Industrial”, cartas documentos enviadas por el Municipio notificando la rescisión contractual y demás constancias administrativas obrantes en el Expediente Administrativo 873/07.-

Que, a través del “Convenio de Pago Parque Industrial”, se establece la venta de una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificado como Lote 2b, de la Manzana 137 superficie de 703,36 m², destinado a desarrollar un Taller Gráfico e Imprenta,

Que, en la Cláusula Primera del Acuerdo entre Parte por entrega de Lote, se establece que: *“En función de rescisión contractual decidida por la Municipalidad ante los incumplimientos de las obligaciones asumidas por el Adquirente, y al solo fin de evitar un proceso judicial, el Sr. Carlos Alberto Gentiluomo, entrega en este acto a la Municipalidad, el Lote del Parque Industrial, identificado con la NC 13-20-056-4966, Mza, 137, de un superficie de*

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

703,36 m², libre de ocupantes y en este estado que se encuentra”.-

Que, la Cláusula Segunda, se establece que: *“En este acto la Municipalidad toma posesión del bien inmueble referido ut supra, asumiendo a partir de la fecha todas las responsabilidades y obligaciones inherentes al derecho real de dominio”.-*

Que, en la Cláusula Tercera, se establece que: *“En función de cómo se ha resuelto el vínculo jurídico que uniera a las partes, estas manifiestan que nada tienen que reclamarse bajo concepto alguno”.-*

Que, en vista de lo expuesto este Concejo Deliberante conforme Despacho N° 117/16 de la Comisión de Economía, aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 02/11/2016, resuelve derogar la Ordenanza N° 2082/2012 de fecha 28 de marzo de 2012, con el dictado de la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE: la Ordenanza N° 2082/2012 de fecha 28 de marzo de 2012.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.874/16.-

ORDENANZA N° 2648/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8439/16 que contiene Nota N° 080/16 de fecha 04/05/2016 presentada por la

Sra. Concejala del Bloque Unión Popular, Ruth E. Sivori, donde remite Proyecto de Ordenanza “Plan de Subsidio de Contención Social Transitorio”, que manifiesta la necesidad de actualizar los programas sociales vigentes con aportes del erario municipal establecido por Ordenanza N° 1388/2006, y;

CONSIDERANDO:

Que, la sanción de la mencionada, obedeció a la necesidad de regular el alcance con motivo de los programas nacionales puestos en vigencia originados en la emergencia ocupacional.-

Que, a partir de la sanción de la Ley 24019, la Nación fija la necesidad de arbitrar medidas urgentes que procuren la capacitación de la mano de obra, una mejor formación del recurso humano y el sostenimiento de los programas hasta la efectiva reinserción en el mercado laboral.-

Que, es facultad del Ejecutivo Municipal, dentro del esfuerzo presupuestario que supone el sostenimiento del programa específicamente bajo carácter de Plan de Subsidio de Contención Social Transitorio en la modalidad de temporal, hasta la reinserción al mercado laboral de aquellos que por sus condiciones evaluadas oportunamente sean incorporados a los mismos.-

Que, a partir de la sanción de la presente medida, quedará circunscripta la definición de este beneficio como un subsidio, obligación que debe ser atendida por el estado y sus beneficiarios como subsidiados, con la respuesta más urgente y adecuada a la que la Municipalidad da preferencia en la atención y solución de esta problemática, que involucra a la familia juninense.-

Que, la norma adoptada sienta el precedente de un marco de referencia, para que no existan interpretaciones sobre los derechos y

obligaciones que surjan a partir de que se otorgue el subsidio respectivo.-

Que, a los efectos de la medida a adoptar a partir de la puesta en vigencia de esta Ordenanza, los beneficiarios tendrán como trámite administrativo la inclusión y renovación en los listados, a través de la Secretaria de Familia y Fortalecimiento Comunitario o a quien a futuro lo reemplace, quien arbitrará los medios necesarios para que en forma rápida y eficiente se resuelva, otorgándole al que resulte subsidiado, previo dictamen a través del informe social pertinente.-

Que, en virtud de ello este plan social tendrá alcance a aquellos beneficiarios cuya tipología se defina como personas con necesidades socio – económicas, jefes de familia, responsables, mayores, menores con hijos y que no perciban otro beneficio de carácter asistencial.-

Que, periódicamente el Ejecutivo Municipal dará intervención a los asistentes sociales del área, para que aquellos beneficiarios incorporados a este subsidio reciban el seguimiento y evaluación de las necesidades que originaron la adopción de esta medida, con el fin de limitar el alcance toda vez que la situación socio-económica refleje fehacientemente las mejoras laborales a través de la reinserción laboral de los mismos.-

Que, según lo establecido por la Ordenanza N° 1388/2006 el aporte a percibir por los subsidiados era de doscientos pesos (\$ 200.00) y desde esa fecha no han sido actualizados los valores de dicho beneficio y atento al alto nivel de desempleo de nuestra localidad y los índices inflacionarios de la actualidad este monto debe ser modificado.-

Que, para esto el Departamento Ejecutivo Municipal, fija dentro del marco presupuestario, limitar el aporte bajo el concepto de subsidio a un monto fijo e inamovible de pesos quinientos (\$ 500.00) para cada subsidio otorgado, conforme a la necesidad declarada por los profesionales asistentes que intervienen; realizándose las previsiones de gastos afectados a la partida del presupuesto municipal correspondiente.-

Que, de esta sanción deriva la necesidad de adecuación de las normas en vigencia, respecto a los programas atendidos por partidas presupuestarias del Ejecutivo Municipal, quedando a partir de ésta derogadas en todos sus términos, siendo la Ordenanza que por intermedio de ésta se adopta como único sistema de aporte en carácter de subsidio por la emergencia socio económica de sus beneficiarios, tomado como definición PLAN DE SUBSIDIO DE CONTENCIÓN SOCIAL TRANSITORIO -

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CRÉASE: a partir de la sanción de la presente Ordenanza, el PLAN DE SUBSIDIO DE CONTENCIÓN SOCIAL TRANSITORIO, que entrara en vigencia una vez promulgada ésta, entendiéndose a los fundamentos expresados en los considerandos previos, bajo el carácter invocado de SUBSIDIO, constituido por un aporte de pesos quinientos (\$ 500,00) por cada beneficiario, previo declaración de la necesidad adoptada por la encuesta socio económica respectiva, con intervención del área social.-

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE: la Ordenanza N° 1388/2006, en todos sus términos e inclúyase toda otra norma que se oponga a la presente

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las provisiones presupuestarias para la atención del gasto que la presente determina.-

ARTÍCULO 4°: PROCÉDASE: a través de la Secretaria de Familia y Fortalecimiento Comunitario o a quien a futuro lo reemplace a

circunscribir el beneficio conforme a la demanda, mediante el procedimiento más eficiente y rápido, atendiendo el carácter invocado como subsidio, para que su aplicación llegue en tiempo y forma, para cubrir la emergencia transitoria que constituye obligación para el estado municipal.-

ARTÍCULO 5°: El presente plan que se crea bajo la denominación impuesta en el Artículo 1°, como PLAN DE SUBSIDIO DE CONTENCIÓN SOCIAL TRANSITORIO será el único en vigencia, debiendo en todos los casos ser incluidos los beneficiarios bajo la modalidad expresa de subsidio, con alcance del beneficiario en forma directa y por el tiempo que el Ejecutivo Municipal así lo determine para cada caso, según las evaluaciones sociales progresivas que se generan a través del área Municipal correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.874/16.-

ORDENANZA N° 2649/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8763/16 de fecha 21/10/2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo remite copia de Convenio de Financiamiento, celebrado en fecha 11 de Octubre de 2016, entre el Ministerio de Turismo de la Nación (el “Ministerio”), el Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén (la “Provincia”), y Municipalidad de Junín de los Andes (el

“Municipio”), en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Turística.-

Que, el “Ministerio”, se compromete a efectuar un aporte de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000), destinados a financiar el proyecto “Sendero a Jesús Luz en el Parque Vía Christi”, sito en la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante el “Proyecto”, correspondiente al setenta por ciento (70%) de su valor, la “Provincia se compromete a efectuar un aporte de Pesos Quinientos Catorce Mil Doscientos Ochenta y Seis (\$ 514.286), correspondiente al veinte (20%) y la Municipalidad se compromete a efectuar un aporte de Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Tres (\$ 257.143) correspondiente al diez por ciento (10%) con el mismo fin.-

Que, la “Provincia”, se compromete a llevar adelante la ejecución del Proyecto por Administración, de conformidad con la documentación legal y técnica presentada ante el “Ministerio”. El Proyecto tiene por objetivo desarrollar el Parque Vía Christi, ampliando la oferta de turismo cultural a nivel provincial y nacional y apuntando al fortalecimiento y adecuada promoción de la oferta religiosa tradicional de Junín de los Andes y del Corredor de los Lagos. Se realzarán trabajos sobre el sendero, construcción de contrapisos de hormigón y escaleras, colocación de barandas, armado de guardas y quitamiento (asientos de descanso).-

Que, la Provincia se compromete a llevar adelante la ejecución del proyecto en el plazo de Doce (12) Meses. El plazo se contará a partir del día siguiente a la efectiva transferencia del monto del aporte comprometido por el “Ministerio” y comprenderá todos los trámites administrativos y ejecución de obra.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 172 expresa que: *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos,*

recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación”.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 57, Inc., “t”, y conforme el Despacho N° 031/16 de la Comisión Interna de Turismo, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 09/11/2016 homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el Convenio de Financiamiento, celebrado en fecha 11 de

Octubre de 2016, entre el Ministerio de Turismo de la Nación, representado por el Ministro de Turismo de la Nación, Lic. José Gustavo Santos, en adelante el “Ministerio”, el Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén, representado por su Ministro de Producción y Turismo, Ing. José Brillo, en adelante la “Provincia”, y Municipalidad de Junín de los Andes, representada por su Intendente, Sr, Carlos A. Corazini, en adelante el “Municipio”, en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Turística, el cual consta de diecinueve (19) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE

**LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A
LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN
CONSTA EN ACTA N° 1875/16.-**

ORDENANZA N° 2650/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8784/16 de fecha 09/11/2016 iniciado por el Sr. José Luis Gasparetti de NOTTE PRODUCCIONES, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el citado Expte. la presentante solicita una excepción a la Ordenanza N° 251/91 “Código de Faltas Municipal”, en su Artículo 89, Inc. a) y c) que versa acerca de los ruidos molestos.-

Que, esta solicitud se fundamenta, para dar difusión por bocina en los diferentes barrios de nuestra localidad al evento organizado por dicha Productora denominado “LA MISSISSIPPI BLUES”.-

Que, el Artículo 89° dice: *La producción, estímulo y provocación de ruidos molestos de cualquier origen, cuando por razones de hora y lugar o por el grado de intensidad o por su calidad, perturbe o pueda perturbar la tranquilidad o reposo de la población, o causare perjuicio o molestias de cualquier naturaleza, bien que se produjera en la vía pública, plazas parques, paseos, salas de espectáculos, centros de reunión, lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas, o en casas habitación individuales o colectivas, cuando se hubiera intimado previamente a la cesación, atenuación o disminución de los ruidos, ... El carácter perturbador, molesto o perjudicial del ruido se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, cuando se comprobare: a) La transmisión por redes de altavoces o de cualquier otro tipo, de emisoras radiotelefónicas en ó hacia la vía pública;... c) La circulación de rodados... con altavoces propalaren propagandas comerciales.-*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16/11/2016, dispuso sobre tablas y

por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: al Sr. José Luis Gasparetti de NOTTE PRODUCCIONES, una excepción a lo establecido en la Ordenanza N° 251/91 “Código de Faltas Municipal”, en su Artículos 89°, Inc. a y c), para la utilización de bocina (altoparlantes), a fin de dar difusión en los barrios de nuestra localidad, al evento denominado “LA MISSISSIPPI BLUES”, a realizarse el día 24 de noviembre de 2016 en el Teatro Ceferino Namuncurá, a las 21:00 horas.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que los horarios autorizados vía excepción se fijan entre las entre las 10:00 y 12:00 horas durante la mañana y por la tarde de 17:00 a 20:00 horas, hasta el día 24 de noviembre de 2016, inclusive.-

ARTÍCULO 3°: Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al interesado.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1876/16.-

ORDENANZA N° 2651/2016

VISTO: El Expte. C.D. 8789/16 de fecha 15 de noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini y el Sr. Subsecretario de Medio Ambiente, Lic. Pablo Sebastián Rosano, Presidente y Coordinador de la Comisión de Desarrollo Ambiental, respectivamente, solicitan se prorrogue por el plazo de un (1) año la Declaración de Emergencia Ambiental para la localidad, según lo dispone el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2535/2015.-

Que, conforme consta en Acta de reunión de fecha 14/11/2016 de la Comisión de Desarrollo Ambiental, dicho pedido se realiza teniendo en cuenta que las situaciones ambientales que han motivado la declaración de la emergencia no se encuentren subsanadas, habiéndose encontrado en algunos momentos desmejoradas. Es por esto que se considera oportuno y necesario continuar con el estado de declaración de emergencia ambiental, hasta tanto se remedien las situaciones que han dado origen a la misma.-

Que, la Ordenanza N° 2535/2015, promulgada por Resolución N° 560/2015 del Ejecutivo Municipal, en su Artículo 1º establece: ***“DECLÁRASE: la continuidad de la Emergencia Ambiental en todo el ejido Municipal de la ciudad de Junín de los Andes por un periodo de doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente. La misma podrá ser prorrogada por igual periodo y por única vez, a solicitud de la Comisión de Desarrollo Ambiental creada en la presente ordenanza. Dicha solicitud deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante”***.-

Que, el Artículo 2º establece: ***“CRÉASE: La Comisión Normalizadora Ambiental de Junín de los Andes...”***.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16/11/2016, resolvió sobre tablas y

por unanimidad, aprobar la prórroga solicitada, con el dictado de la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: PRÓRROGASE: la Declaración de Emergencia Ambiental en todo el ejido

Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes, en conformidad con lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2535/2015, por un periodo de doce (12) meses y por única vez, a partir de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.876/16.-

ORDENANZA N° 2652/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8740/16 de fecha 14/10/2016 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual eleva adjunto Convenio de Cooperación Mutua entre el Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA) y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO

Que, el citado Convenio consta de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El CIPPA y la Municipalidad acordarán cronogramas de labores conjuntas en tareas de inspección y control alimenticio, tanto en ruta como en comercio del ejido municipal, así como operativos móviles en lugares estratégicos a establecer.-

SEGUNDA: El CIPPA y la Municipalidad se comprometen a organizar programas de capacitación sobre esta temática, necesarias para el personal y/o comunidad en general.-

TERCERA: La Municipalidad coordinará con la Policía Local su apoyo para lo controles e inspección en ruta, o en todas aquellas situaciones en las que se estime conveniente su presencia y en toda otra acción que permita la efectiva implementación de las leyes respecto de las cuales el CIPPA es autoridad de aplicación.-

CUARTA: La Municipalidad, a través de sus inspectores, inspeccionará a los comerciantes y transportistas a efectos de verificar que la mercadería que haya ingresado desde fuera de la Provincia de Neuquén y que esté en posesión de aquellos, contenga las constancias de intervención del CIPPA, tomando en caso negativa las medidas sancionatorias pertinentes.-

QUINTA: El CIPPA se compromete a evaluar las necesidades del área de bromatología de la Municipalidad, colaborando con aquello que éste último considere necesario, para alcanzar de esta manera la optimización de los controles.-

SEXTA: El CIPPA y la Municipalidad acordarán dar asistencia a los mataderos y/o establecimientos faenadores instalados en la localidad, para asegurar un desarrollo de sus actividades higiénico – sanitario que cumplimente debidamente los recaudos establecidos en la normativa vigente.-

SÉPTIMA: Las partes podrán dejar sin efecto el presente convenio en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento, con un preaviso de noventa corridos a tal fin.-

OCTAVA: El presente convenio tiene como fecha de inicio el día 04 de Octubre de 2016, hasta finalizada la gestión.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 145, establece que: *“La Municipalidad garantizará la prevención y la fiscalización*

bromatológica, desarrollando en forma sistematizada y continua acciones de divulgación y educación. Coordinará planes de capacitación y actualización permanente, en particular para aquellas personas que produjeran, elaboraren, procesaren, manipularen y comercializaren alimentos, con el fin de acrecentar su idoneidad y responsabilidad”.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso sobre tablas y por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 23/11/2016, ratificar el Convenio de Cooperación Mutua, con el dictado de la norma legal respectiva.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el **Convenio de Colaboración Mutua**, celebrado en fecha

04 del mes de octubre de 2016, entre el **Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA)**, representado por la Dra. DIANA BASCUR, en su carácter de Presidenta, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, el cual consta de ocho (8) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE

DEL DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1877/16.-

ORDENANZA N° 2653/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8742/16 de fecha 17/10/2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual contiene Convenio General entre la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires y la Municipalidad de Junin de los Andes, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el citado Convenio ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación y cooperación académica, estableciendo actividades que se concentrarán principalmente en los siguientes campos:

- a) Generar una oferta de trabajos de intensificación sobre problemáticas ambientales de la localidad de Junín de los Andes, dirigidas principalmente a los estudiantes de grado de la carrera de Licenciatura en Ciencias Ambientales.
- b) Establecer relaciones de trabajo entre las áreas técnicas de “LA MUNICIPALIDAD” y las cátedras de “LA FACULTAD” a fin de definir las líneas de trabajo a desarrollar.-
- c) Proveer a los futuros tesisistas las herramientas y recursos necesario para llevar adelante actividades académicas en la localidad de Junín de los Andes, enmarcadas en trabajos de intensificación.-

Que, el citado convenio que consta de 25 Cláusulas, se establece por tres (3) años a partir de su firma.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la “*La Municipalidad de Junin de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los*

derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”.-

Que, el Artículo 130° expresa que “*La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructura, equipamiento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo”.-*

Que, este Concejo Deliberante conforme al Despacho N° 234/16 de la Comisión Interna de Gobierno y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, Inc., “t”, resuelve por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 23/11/2016, ratificar el Convenio referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el **Convenio General** celebrado entre la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, representada por su Decano Dr. Rodolfo A. Golluscio, y la Municipalidad de Junin de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Anacleto Corazini, el cual consta de veintisiete (27) Cláusulas y corre agregado a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio envíese copia de la presente a la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido.
Archívese.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1877/16.-

ORDENANZA N° 2654/2016

VISTO: El Expediente N° 7210-001517/16, iniciado por el Consejo Provincial de Educación, solicitando una reserva fiscal para la implantación de dos edificaciones destinadas a una Escuela Primaria y un Jardín de Infantes, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 del citado Expediente consta Nota N° 122/16, la cual hace mención a la solicitud expresa del Lote 1 de la Manzana 145 del Barrio Nehuen Che, Nomenclatura Catastral 13-20-040—3427-0000.-

Que el inmueble solicitado, surge de Expediente de Mensura 4796-12836/10, iniciado por este Municipio, consistente en el fraccionamiento del Lote 18g.

Que producto de la Urbanización iniciada por este municipio designó al inmueble como Lote 1 de la Manzana 145 Reserva Fiscal, con una superficie total de 11.443,00 m².-

Que este Ejecutivo Municipal no presenta objeción alguna a la adjudicación del Lote 2, del proyecto de división adjunto de una superficie de 8.059,00 m² de la Reserva Fiscal, al Consejo Provincial de Educación, para la construcción de dos edificios; uno destinado a una escuela primaria y el otro a un Jardín de Infantes.

Que en virtud del crecimiento poblacional sostenido en nuestra ciudad es necesario contar infraestructura para paliar el déficit imperante a nivel educacional primario.

Que en conformidad a lo establecido en nuestra Carta Magna y la voluntad de este Gobierno en realizar acciones ciertas y concretas que conlleven a la cristalización de las obras precedentemente enunciadas.-

Que la Educación es uno de los pilares fundamentales de nuestra sociedad y prueba de ello es por demás significativa lo instaurado en nuestra Carta Orgánica Municipal Título I Capítulo I Artículos 131, 132 subsiguientes y concordantes.-

Que, en conformidad con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: “*Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan...*” Inc. j) Autorizar la donación de bienes inmuebles;... en Sesión Extraordinaria de fecha 29/09/2016, con la aprobación por unanimidad, se materializó la primera lectura del presente proyecto y se realizó Audiencia Pública el día 02/11/2016.-

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 23/11/2016, se aprobó por unanimidad en segunda lectura.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56º y 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: INCORPÓRASE: al Patrimonio Municipal el Lote 1 de la Manzana 145, Nomenclatura Catastral 13-20-040—3427-0000, originado por

Expediente de Mensura N° 4796-12836/10, Reserva Fiscal, con una superficie de 11.443,00 m².-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE: el proyecto de división del Lote 1 de la Manzana 145 Nomenclatura Catastral 13-20-040—3427-0000, cuya copia adjunta a la presente siendo parte integrante de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: DESAFÉCTASE: al Patrimonio Municipal el Lote 2 de la Manzana 145, según proyecto de división adjunto, de una superficie de 8.059,00 m², para el emplazamiento de una escuela primaria y un jardín de infantes, dependiente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE: al Ejecutivo Municipal a realizar la matriculación del Inmueble, descrito en el Artículo 1°, ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE: que un plazo máximo de veinticuatro (24) meses de promulgada que fuere la presente ordenanza, se realice el llamado a licitación para la ejecución de la Escuela Primaria y Jardín de Infantes.-

ARTÍCULO 6°: FÍJASE: que los **GASTOS DE ESCRITURACION**, correrán por cuenta y orden del Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 7°: DISPÓNGASE: que la **POSESION**, será de efecto inmediato hacia el Consejo Provincial de Educación, al momento de iniciarse la obra respectiva.-

ARTÍCULO 8°: DETERMÍNASE: que Mensura de división del presente inmueble será por cuenta y orden de la Municipalidad.

ARTÍCULO 9°: Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, se fijó la primera lectura en la Sesión Extraordinaria de fecha 29/09/2016 y se realizó Audiencia Pública el 02/11/2016, en la Sala de Sesiones General José de San Martín, y en Sesión Ordinaria de fecha 23/11/2016, se aprobó por unanimidad en segunda lectura el presente proyecto de ordenanza.-

ARTÍCULO 10°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 11°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1877/16.-

ORDENANZA N° 2655/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8600/16 de fecha 01/08/2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual contiene Convenio Marco de Cooperación Académica y Cultural entre la Fundación FAENA(Fundación de Altos Estudios para la Nueva Argentina) y la Municipalidad de Junin de los Andes, y;

CONSIDERANDO

Que, el objeto del citado Convenio es establecer relaciones mutuas de cooperación académica y cultural, promovido el acceso educativo que permita mejorar los niveles de formación, disminuir los altos niveles de deserción escolar secundaria, y fomentar la capacitación integral permanente, en beneficio de la comunidad toda, de la Ciudad de Junín de los Andes.-

Que, las instituciones firmantes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades para el cumplimiento del objeto del presente convenio:

1. Dictado de Bachiller Libre para Mayores de 18 años.
2. Facilitará el acceso económico y curricular para la comunidad de Junín de los Andes.
3. Apoyo recíproco para asegurar el dictado del Bachiller y Cursos.
4. Ampliar la adhesión del presente convenio.
5. Considerar la oferta docente de la zona, para formar parte del staff que desarrolle el presente convenio.
6. Difusión.
7. Ampliar la oferta educativa para la comunidad de Junín de los Andes, por intermedio de la Fundación FAENA y sus entidades convenidas.

Que, la Fundación se obliga a impartir el Bachiller libre para mayores de 18 años, con clases presenciales de consultas dictadas por profesores en las materias que ese establezcan.-

Que, el Municipio, será responsable de la selección de estudiantes, para ello, autoridad competente de este último, otorgará una nota escrita y firmada la cual constará con los datos del beneficiario, descuentos, etc., para ser presentado ante el representante que designe la Fundación.-

Que, los representantes de la Fundación será quien llevará adelante los trámites inherentes al estudiantes (Inscripción, dictado de equivalencias, seguimiento académico, etc.).-

Que, el citado convenio que consta de nueve (9) Cláusulas, y el Anexo I Plan de Estudio y Modalidad.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará*

las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”.-

Que, el Artículo 130° expresa que *“La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructura, equipamiento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo”.-*

Que, este Concejo Deliberante conforme al Despacho N° 238/16 de la Comisión Interna de Gobierno y lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, Inc., “t”, resuelve por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 23/11/2016, ratificar el Convenio referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el Convenio Marco de Cooperación Académica y Cultural entre

la Fundación FAENA (Fundación de Altos Estudios para la Nueva Argentina), representada por los Sres. Juan Pablo Córdoba y Luis Gastón Contardi, Presidente y Secretario, respectivamente, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Anacleto Corazini, el cual consta de nueve (9) Cláusulas y el Anexo I del Plan de Estudio y Modalidad.-

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio envíese copia de la presente a la FAENA.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1877/16.-

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 097/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8675/16 de fecha 13-09-2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondiente al mes de Junio del año 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales de Nuevo Compromiso Neuquino – PRO- Unión Cívica Radical (N.C.N.-PRO-U.C.R.), en el marco de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 26/10/2016, mediante Nota N° 072/16 de fecha 18/10/2016, presenta el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02/11/2016, conforme al Despacho N° 119/16 de la Comisión Interna de Economía, resuelve sobre tablas y por unanimidad, elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Junio de 2016 con el

informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley N° 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: TENER: por presentado los libros contables correspondiente al mes de Junio del Ejercicio año 2016 de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º: LIBROS CONTABLES correspondiente al mes de Junio del Ejercicio año 2016: controlados y revisados, según informe adjunto (Nota N° 072/16 de fecha 18/10/2016 Bloque Nuevo Compromiso Neuquino – PRO- Unión Cívica Radical (N.C.N.-PRO-U.C.R.).-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 4º: ENVÍESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1874/16.-

RESOLUCIÓN N° 100/2016

VISTO: La Ordenanza N° 2651/2016 de fecha 16/11/2016, por la cual se prorroga la Declaración de Emergencia Ambiental en todo el ejido Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes, en conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2535/2015, por un periodo de doce (12) meses y por única vez, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma establece que la Comisión Normalizadora Ambiental, estará conformada, además de otros representantes, por un integrante del Concejo Deliberante.-.

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16/11/2016, dispuso sobre tablas y por unanimidad designar a los representantes de este Legislativo para que integren la Comisión mencionada.-

Que, para tal fin se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: DESÍGNANSE: como representantes del Concejo Deliberante de Junín de los Andes, para integrar la Comisión Normalizadora Ambiental, prorrogada por Ordenanza N° 2651/2016, a los siguientes Concejales:

Titular: Sr. Concejales CASA-JUS, Luciano.-
Suplente: Sra. Concejales SIVORI, Ruth Elizabeth.-

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE: la Resolución N° 101/2015 de fecha 12 de Diciembre de 2015.-

ARTÍCULO 3°: Mediante las formas de estilo notifíquese a los Bloques que componen el Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1876/16.-

RESOLUCIÓN N° 0108/2016

VISTO: El Artículo N° 51, Inciso b) de la Carta Orgánica Municipal, que establece que las Sesiones Ordinarias se realizarán desde el 15 de febrero hasta el 15 de diciembre de cada año, las que podrán ser prorrogadas por el propio Concejo Deliberante o a pedido del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, siguiendo el procedimiento adoptado por gestiones anteriores, este Concejo Deliberante considera oportuno durante el periodo comprendido desde el 16 de Diciembre de 2015 al 15 de Febrero del 2016, ambos inclusive, establecer un receso legislativo en coincidencia con las vacaciones de verano.-

Que, la documentación y correspondencia que ingrese durante el periodo de receso, continuará siendo recepcionada por la parte administrativa.-

Que, en caso de que durante el receso legislativo surja un asunto o tema de interés público que por su urgencia necesite tratamiento, se actuará de acuerdo a lo normado en el Artículo 51, Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, al efecto, el Cuerpo de Concejales en Sesión Ordinaria del día 14/12/2016, dispuso sobre tablas y por unanimidad dictar la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 51, INC. b) Y ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE: RECESO LEGISLATIVO a partir del 16 de Diciembre de 2016 al 15 de Febrero del 2017, ambos inclusive, conforme las consideraciones expresadas en la presente.-

ARTÍCULO 2º: DÉJASE: establecido que la documentación que ingrese durante el receso continuarán siendo recepcionados por la parte administrativa del Cuerpo.-

ARTÍCULO 3º: DETERMÍNASE: que en caso de que durante el receso legislativo surja un asunto o tema de interés público que por su urgencia necesite tratamiento, se actuará de acuerdo a lo normado en el Artículo 51, Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 4º: Mediante las formas de estilo notifíquese a los Señores Ediles y al Departamento Ejecutivo Municipal, para su

conocimiento y efectos. **DESE** amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1880/16.-

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 042/2016

***VISTO:** La Nota de fecha 24 de octubre de 2016 presentada por Melocotón Colectivo Interdisciplinario para Gestión Artístico Cultural, obrante a fs. 18 y 19 del Expte. C.D. N° 8669/16, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal, el Festival Interdisciplinario Melocotón, que se llevará a cabo los días 5 y 6 de noviembre del corriente año en nuestra localidad.-

Que, la organización del mencionado Festival estará a cargo del Colectivo Interdisciplinario para la Gestión Artístico Cultural “Melocotón”, que se propone la creación de un nuevo espacio para formar, crear, producir y difundir diferentes actividades que sumen al desarrollo de la actividad cultural en Junín de los Andes, generando redes de colaboración a nivel local, regional y nacional.-

Que, este Colectivo Interdisciplinario está destinado a artistas, hacedores y gestores culturales, artistas visuales, gráficos, audiovisuales, músicos, escritores, actores, bailarines, etc. La comunidad de Junín de los Andes, públicos general y consumidor cultural, etc.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 136 expresa que “La Municipalidad considera que la cultura se encuentra íntimamente relacionada con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral. A través del área municipal específica utilizará todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances y, sin perjuicio de otras que sean apropiadas y convenientes, realizará las acciones para: a) Distinguir y promover todas las actividades creadoras, garantizando la democracia cultural, asegurando toda expresión artística y prohibiendo toda censura; ... f) Organizar y promover la participación en talleres, cursos, exhibiciones y otros eventos culturales, educativos y recreativos; g) Impulsar y apoyar el establecimiento de centros culturales públicos y privados abiertos a la comunidad; h) Fomentar el desarrollo y coordinar el accionar de las organizaciones locales reconocidas, vinculadas al quehacer cultural”.

DECLARACIÓN N° 043/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8774/16 iniciado por el Club Social y Deportivo Cordillera, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal el “3° Seven Cordillero de Hockey”, a llevarse a cabo en nuestra localidad el día 26 de Noviembre de 2016, organizada por el Club Social y Deportivo Cordillera, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta propuesta deportiva está destinada a niños/as desde 12 años y adultos/as de hasta 55 años, donde se fortalece la vida deportiva de nuestra localidad.-

Que, la escuela de Hockey del Club Cordillera ha venido creciendo, desde su creación en el año 2010, duplicando la cantidad de asistentes a realizar esta práctica deportiva, donde la familia es la figura central, en este ambiente se junta la familia a practicar hockey, prevaleciendo así los valores de la familia unidad.-

Que, en la edición anterior se recibieron a delegaciones de Zapala, Neuquén, Villa Pehuenia, Aluminé, Loncopue, San Martín de los Andes, Las Lajas y la participación de los equipos de nuestra localidad, reuniendo aproximadamente 18 equipos de hockey de diferentes edades y género.-

Que, cabe destacar que estas propuestas deportivas no solo dinamizan el intercambio técnico deportivo y la amistad entre diferentes equipos, sino que fortalecen y promueven la actividad económica y turística de nuestra ciudad.

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 155° prevé: “La Municipalidad de Junin de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas, elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario, apoyando el deporte escolar y federado en aquellas actividades deportivas que contaren con deportistas destacados”.-

Que, en virtud del Artículo 156° de la Carta Orgánica Municipal la Municipalidad de Junin de los Andes cuenta con la Dirección Municipal de Deportes como área técnica para efectuar las acciones y planificar gestiones que posibiliten el desarrollo de las distintas actividades.-

Que, por lo expuesto y destacando la importancia de este evento de gran envergadura para la comunidad de Junin de los Andes, este Concejo Deliberante, resuelve sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 09/11/2016, declarar de Interés Municipal al mismo, con el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56°, Y ARTICULO 46 Inc. C) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE: de Interés Municipal al “3º Seven Cordillerano de Hockey”, a

llevarse a cabo en la Ciudad de Junín de los Andes, el día 26 de Noviembre del corriente año, organizado por el Club Social y Deportivo Cordillera de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º: AUGÚRASE: a los organizadores y participantes **PLENO ÉXITO durante el**

*desarrollo de esta propuesta deportiva y **DESE** una muy cordial bienvenida y feliz estadía en nuestra ciudad a todos aquellos que en dicha oportunidad nos visiten.-*

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la

Subsecretaría de Deportes Municipal, y al Club Social y Deportivo Cordillera. Cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1875/16.-

DECLARACIÓN N° 044/2016

VISTO: La presentación efectuada ante este Concejo Deliberante por la Comisión “**Día de**

la Rosa”, mediante Nota S/N° de fecha 15/11/2016, referida a solicitud de declarar de Interés Municipal a la Décimo Sexta Edición del “**Día de la Rosa**”, a llevarse a cabo en esta localidad el día sábado 17 de diciembre del corriente año, registrado bajo Expte. C.D. N° 8788/16, y;

CONSIDERANDO

Que, los objetivos de esta Fiesta son:

- a) *Festear con premios los catorce años de realización de esta muestra y la excelente*

aceptación de la misma en la comunidad de Junín de los Andes, turistas y visitantes.-

- b) *Mostrar que Junín de los Andes tiene un clima y entorno especial para el cultivo de rosales.-*
- c) *Valorar las características de estas plantas, que las hacen apropiadas para adornar aceras, jardines, lugares públicos, sugiriendo y explicando el modo correcto y fácil para plantarlos, siendo además muy estéticas, económicas y de bajo mantenimiento.-*
- d) *Convocar a disfrutar de un espacio estético y cultural comentando poesía, historia y usos prácticos de las rosas.-*
- e) *Aportar un atractivo más a todas las actividades programadas para esta temporada ya que atrae satisfactoriamente observar vidrieras de un local absolutamente cubiertas de rosas. Esta cálida observación sobre la muestra de rosas se ha recibido por parte de personas de nuestra localidad y también de turistas nacionales y extranjeros.-*
- f) *Multiplicar conocimientos sobre cultivo, cuidado, poda, plagas, etc., de los rosales.-*
- g) *Motivar a los juninenses a colaborar en el mejoramiento y limpieza de aceras insistiendo en la buena utilización de contenedores, papeleros, etc.-*
- h) *Promover la tarea personal, sencilla y constante que produzca resultados positivos para el crecimiento de nuestra ciudad.-*
- i) *Resaltar la necesidad de defender el cuidado ecológico de nuestro entorno.-*
- j) *Mostrar que solo participando colaboran con una actividad que puede disfrutar toda la comunidad.-*

Que, durante la jornada de festejo a realizarse el día Sábado 17-12-16 en calle Coronel Suárez N° 153 de nuestra localidad, se llevará a cabo una muestra de rosas naturales, las que serán exhibidas con el nombre de los expositores.-

Que, además se premiará a las 40 primeras personas que asistan al lugar, donde se entregarán obsequios como plantas y artesanías, producidas y realizadas por integrantes de la Comisión del Día de la Rosa; también en dicho espacio se contestarán dudas sobre jardinería.-

DECLARACIÓN N° 045/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8741/16 de fecha 17/10/2016 iniciado por el Sr. Presidente de la

Comisión Peregrinación Internacional, Junín de los Andes, bajo el lema “Caminemos a la luz de Dios” Don Antonio De Benardín, a realizarse la semana del 09 al 16 de Abril del 2017, concluyendo con la inauguración del Cristo Luz, en el Parque Vía Christi, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta peregrinación involucra a la Argentina y a los países limítrofes: Chile, Bolivia, Paraguay, Brasil y Uruguay.

Que, los objetivos de este evento de Turismo religioso, son: convocar a los países por la paz y la unidad; promocionar Junín de los Andes y generar trabajo para nuestros habitantes.

Que, con el rasgo del diálogo interreligioso, el ecumenismo, encuentro de las culturas...esta nueva propuesta involucra a todas las personas de buena voluntad, respetando sus creencias y sus intereses, sean éstos de índole religiosos, deportivos, estéticos, turísticos, recreativos.

Que, existen como antecedentes de esta propuesta; Congreso Internacional de Turismo Religioso, Convenios de Hermanamiento con Florida (Uruguay), Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y el Obispado de Neuquén, Acta acuerdo Público-privado para la gestión Sustentable del Turismo de la Fe en Junín de los Andes, y la Ordenanza N° 2541/15, regulatoria de algunos aspectos del Turismo de la Fe.

Que, la presencia profética de dos santos pertenecientes a nuestra localidad como lo son Laura Vicuña y Ceferino Namuncurá; la inversión monetaria realizada para poner en valor los espacios religiosos; el trabajo de muchos años ad honorem, para la formación de guías de sitios religiosos.

Que, la Ruta Binacional de la Fe que nos enlaza con Freire-Villarrica-Pucón-Curarrrehue es entre otros, motivos que exigen de nosotros un salto adelante en la apropiación de nuestra historia y el relanzamiento de nuestras posibilidades.

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 172, establece: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación”.

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Noviembre de 2016 mediante Despacho N° 33/16 de Comisión Interna de Turismo, decide por unanimidad declarar de Interés Municipal al citado evento.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE: de INTERÉS MUNICIPAL “La Peregrinación Internacional de Junín de los Andes, bajo el lema “CAMINEMOS A LA LUZ DE DIOS”, a realizarse en nuestra localidad la semana desde el día 09 al 16 de Abril de 2017.

ARTÍCULO 2º: AUGÚRASE: a sus organizadores y participantes **PLENO ÉXITO** en el desarrollo del mencionado evento y **DESE** una muy cordial **BIENVENIDA** y **FELIZ** estadía en nuestra ciudad a las autoridades y visitantes a nuestra localidad.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a los organizadores y participantes. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS DÍAS VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1877/16.-

RESOLUCIONES SEC. DE ECONOMIA

01-11-2016 657/16 Tesorería Reintegro para la Caja \$561
 01-11-2016 658/16 Despacho Reintegro a Hernández Marcelo \$4.432,11
 02-11-2016 659/16 Despacho Transferencia Inm. Inm. – 61 a la 63 -\$137.170,60
 02-11-2016 660/16 Despacho Transferencia Canon – 61 a la 63 \$349.022,45
 02-11-2016 661/16 Despacho Transferencia Fondo Federa – 61 a la 54 \$179.686,43
 02-11-2016 662/16 lic. Comercial Baja – Palavecino Expte.N° 3617/16
 02-11-2016 663/16 Despacho Debito ISSN - \$3.052.520,39
 02-11-2016 664/16 Despacho Pago a Telefónica - \$25.662,37
 02-11-2016 665/16 Lic. Comercial Alta Lic. Comercial – Leumann Pablo J.
 03-11-2016 666/16 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Muller Omar

Xxxxxxxxxx 667/16 xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx (Anulada)
 xxxxxxxxxxxx 668/16 xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx (Anulada)
 xxxxxxxxxxxx 669/16 xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx (Anulada)

Xxxxxxxxxx 670/16 xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx (Anulada)
 xxxxxxxxxxxx 671/16 xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx (Anulada)
 xxxxxxxxxxxx 672/16 xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx (Anulada)
 xxxxxxxxxxxx 673/16 xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx (Anulada)
 xxxxxxxxxxxx 674/16 xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx (Anulada)
 xxxxxxxxxxxx 675/16 xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx (Anulada)
 xxxxxxxxxxxx 676/16 xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx (Anulada)
 xxxxxxxxxxxx 677/16 xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx (Anulada)
 xxxxxxxxxxxx 678/16 xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx (Anulada)
 xxxxxxxxxxxx 679/16 xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx (Anulada)
 xxxxxxxxxxxx 680/16 xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx (Anulada)
 xxxxxxxxxxxx 681/16 xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx (Anulada)
 xxxxxxxxxxxx 682/16 xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx (Anulada)
 xxxxxxxxxxxx 683/16 xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx (Anulada)
 xxxxxxxxxxxx 684/16 xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx (Anulada)
 xxxxxxxxxxxx 685/16 xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx (Anulada)
 xxxxxxxxxxxx 686/16 xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx (Anulada)
 xxxxxxxxxxxx 687/16 xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxx (Anulada)

03-11-2016 688/16 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Sosa Alberto
 03-11-2016 689/16 Despacho Pago a Land Oil \$10.000 (Adquisición de baterías)
 03-11-2016 690/16 Despacho Anulación de Comprobantes de pago \$450 – Sr. Spilka Emilio
 04-11-2016 691/16 Lic. Comercial Habilitación Lic. Comercial – Randozo F.
 07-11-2016 692/16 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Pyany Darío
 07-11-2016 693/16 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial – Venega José H.
 07-11-2016 694/16 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial – Lull Eugenio R.
 07-11-2016 695/16 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial – Ojatica Jonathan
 07-11-2016 696/16 Lic. Comercial Habilitación Lic. Comercial – Morales Amanda
 08-11-2016 697/16 Lic. Comercial Habilitación Lic. Comercial – Zarate Maria de los Ángeles
 08-11-2016 698/16 Despacho Pago a Land Oil \$513,01 (Mantenimiento Escolar)
 08-11-2016 699/16 Despacho Pago a Land Oil \$1405,20 (Parque Industrial)
 08-11-2016 700/16 Despacho Pago a Land Oil \$1879,22 (Via Christi)
 08-11-2016 701/16 Despacho Pago a Land Oil \$45.134,26 (Official)

08-11-2016 702/16 Lic. Comercial Renovacion Lic. Comercial – Spring Creek	22-11-2016 726/16 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Flores Anibal
09-11-2016 703/16 Despacho Baja de Deuda Rebuitivos - \$672,46 Sra. Santoro Laura	22-11-2016 727/16 Despacho Baja de Deuda Sr. Curiñanco Juan Bautista \$5134
09-11-2016 704/16 Despacho Baja de Deuda de Propiedad - \$8.555,25 Sr. Sturba Roberto	22-11-2016 728/16 Despacho Autorización Para Tesorería Realizar Transferencia 61 ala 176/13 (Permisos de Pesca)
09-11-2016 705/16 Despacho Pago a Castelli \$65.000	22-11-2016 729/16 Despacho Reintegro al Sr. Figueroa Gustavo \$1870,95
09-11-2016 706/16 Lic. Comercial Renov. y Ampliación de Rubro – Spina Diego	22-11-2016 730/16 Despacho Baja de Deuda y Patente \$4212,47 (Franco Autos)
09-11-2016 707/16 Tesorería Reintegro Para la CAJA \$1822,39	22-11-2016 731/16 Despacho Baja de Deuda Y Patente \$1905,27 (Neira)
09-11-2016 708/16 Despacho Baja de Deuda \$755,89 – Sr. Bernardo Hugo	22-11-2016 732/16 Despacho Pago a Telefónica \$1240
09-11-2016 709/16 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – APA Jorge	23-11-2016 733/16 Despacho Trasferencia de la 63 a la 48 \$1550
09-11-2016 710/16 Lic. Comercial Alta Lic. Comercial – Casanave	24-11-2016 734/16 Despacho Baja de Deuda y Patente
16-11-2016 711/16 Despacho Trasferencia Disponibilidad Fondos 61 a la 63 \$200.000	24-11-2016 735/16 Despacho Viáticos al Sr. Jorge Poucon 1 día a NQN + Combustible \$2100
16-11-2016 712/16 Despacho Pago a Las Mil Ruedas \$4000	24-11-2016 736/16 Despacho Acreditación Saldo 0 – Tarjeta solidaria mes de Septiembre \$2300
16-11-2016 713/16 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Aisanti Roberto	24-11-2016 737/16 Despacho Reintegro al Sr. Cahuipan Sergio \$963,73
16-11-2016 714/16 Lic. Comercial Habilitación Lic. Comercia – Carletti Tamara	25-11-2016 738/16 Despacho Transferencia de la 65 a la 63 \$217.819 (Devolución)
16-11-2016 715/16 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Casino Magic	25-11-2016 739/16 Despacho Transferencia de la 61 ala 63 \$130.000 (Disponibilidad)
17-11-2016 716/16 Despacho Transferencia 19 a la 63 \$150.000 (préstamo)	25-11-2016 740/16 Despacho Pago a Land Oil \$1590 (Mantenimiento Escolar)
17-11-2016 717/16 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Zuñiga Maria	25-11-2016 741/16 Despacho Pago a Land Oil \$1714,55 (Via Christi)
17-11-2016 718/16 Despacho Pago a Land Oil \$276 (Parque Industrial)	25-11-2016 742/16 Despacho Pago a Land Oil \$550,80 (Parque Industrial)
17-11-2016 719/16 Despacho Pago a Land Oil \$1595,25 (Via Christi)	25-11-2016 743/16 Despacho Pago a Land Oil \$38.208,87 (Oficial)
17-11-2016 720/16 Despacho Pago a Land Oil \$1560 (Mantenimiento Escolar)	29-11-2016 744/16 Despacho Transferencia de la 48 a al 63 \$66.000 (Devolución)
17-11-2016 721/16 Despacho Pago a Land Oil \$39.396,76 (Oficial)	29-11-2016 745/16 Despacho Transferencia de la 19 ala 63 \$244.033 (Préstamo)
21-11-2016 722/16 Despacho Pago a Camuzzi \$4014,82	29-11-2016 746/16 Despacho Reintegro al Sr. Figueroa Gustavo \$1420
22-11-2016 723/16 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial – Castillo Mónica	29-11-2016 747/16 Despacho Baja de Oficio por Concepto varios \$4440
22-11-2016 724/16 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Sosa Alberto	29-11-2016 748/16 Despacho Autorización Habilitar Proveedor 12-10 \$18.200 (Musad Daniel)
22-11-2016 725/16 Lic. Comercial Alta Lic. Comercial – Ortega Carla	

29-11-2016 749/16 Despacho Pago a
 Servisur \$10.035,08
 29-11-2016 750/16 Despacho Pago a Movistar
 \$29.129,90

RESOLUCIONES SEC. DE TURISMO

04/11/2016 050 Viáticos Hebe Vignolo (Neuquén)
 17/11/2016 051 Viatico Hebe Vignolo (Bariloche)
 21/11/2016 052 voucher Figueroa – Marini
 21/11/2016 053 Reintegro Hebe Vignolo lanzamiento
 Fiesta de la Trucha
 21/11/2016 054 Reintegro Oscar Valenzuela Fiesta de
 la Trucha
 24/11/2016 055 Corte licencia Ag. Rifo Esmeralda

Resol. N° 191/16- Bomberos Voluntarios.- Pago
 Factura por traslado de Fallecido (Pichón Juana)

Resol. N° 192/16- González Fabián.- Solicitud de
 Reintegro compra de librería p/ Sec. Familia

Resol. N° 193/16- Expte N° 3640/16- Mena Roberto
 M.- Sol. Ayuda de Mercadería p/ evento cristiano.-

Resol. N° 194/16- Expte N° 3334/16- Antiqueo Isabel
 E. - Sol. Ataúd p/ Sr. Antiqueo Juan

Resol. N° 195/16- Expte N° 3162/16- Queupan Jacobo
 J.- Sol. Ataúd p/ Sr. Queupan Rosendo J.-

Resol. N° 196/16- Expte. N° 3639/16- Fuentes Rosana
 C.- Sol. aporte económico p/ compra anteojos.

Resol. N° 197/16-Expte. N° 3626/16- Antileo Norma
 G.-Sol. aporte económico p/ anteojos para su hija.

Resol. N° 198/16- Matheo Frutas y Verduras- Compra
 de Mercadería para evento Saludable.-

Resol. N° 199/16-. González Fabián.- Solicitud de
 Reintegro compra de librería p/ Sec. Familia

Resol. N° 200/16- 3° Seven Cordillerano de Jockey-
 Colaboración con Frutas para los participantes

Resol. N° 203/16- Expte. N° 2945/16- Vázquez
 Yolanda- Solicita Colaboración p/ realizar empanadas.

Resol. N° 204/16- San Martín Gabriel.- Solicita compra
 de ingredientes p/ Pan solidario.

Resol. N° 205/16- Expte. N° 4000/16- Ñirilef Viviana-
 Sol. compra Materiales p/ termin. De baño

- Resol. N°
 206/16- Expte. N° 3853- Jofre Jessica- Solicita
 Ayuda Alimentaria.

- Resol. N°
 207/16- Expte. N° 3987/16- Zalazar Mónica-
 Solicita ayuda Alimentaria y aporte economico

- Resol. N°
 208/16-Expte N° 3954/16- Linares Filomena.-Sol.
 aporte económico p/ compra de anteojos.

- Resol. N°
 209/16- Expte. N° 4022/16- Leiva Maria.- Solicita
 colaboración evento solidario.

- Resol. N° 210-
 Marín Mercedes- Solicita ayuda alimentaria
 completa.

- Resol. N°
 211/16- Expte. 4052/16- Lincoman Luisa.- solicita
 ayuda de mercaderia p/ evento de iglesia

- Resol. N°
 212/16- Expte N° 3333/16- Lemuñir Mario A.-
 solicita ataúd p/ Linares Segundo.-

-Resol. N° 213/16- Expte N° 3785/16- Quintrequil
 Celedonio.- solicita ataúd p/ Pichun Juana-

-Resol. N° 214/16- compra de bolsones de
 emergencia-

- Resol. N°
 215/16- Expte N° 4038/16- Huenufil Ma. Juana.-
 sol. aporte económico no reintegrable.

RESOLUCIONES DESPACHO DE GOBIERNO

707/16 01/11/16

Viáticos al VICE INTENDENTE MUNICIPAL SR IGNACIO ENRIQUE FLORES D.N.I 16.285.120, PARA EL MARTES 02 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SEGÚN LO DETALLADO PRECEDENTEMENTE.

708/16 01/11/16

Liquidase la suma de \$ 800(pesos ochocientos) al agente Agente Municipal SERRANO CLAUDIO LEG N° 231 EN CONCEPTO DE VIATICOS POR traslado a la ciudad de Bariloche ante los fundamentos expuesto.

709/16 01/11/16

Reintegro al DR LAUREANO GUERENDIAIN la.

710/16 02/11/16 UN Aporte no reintegrable , por el mes de noviembre y diciembre inclusive a la SRA CASTILLO SILVANA YANET D.N.I.35.567.889 POR LOS CONSIDERANDOS EXPRESADOS PRECEDENTEMENTE.

711/16 02/11/16 Aporte Económico por el periodo de noviembre y diciembre inclusive a la sra COLIMAN SUSANA DEL CARMEN D.N.I 31.640.822 y por los considerandos expresados precedentemente.

712/16 02/11/16

Pago de factura tipo B N° 01-32943 MATHEO por la suma total de 5088,00(pesos cinco mil ochocientos ocho con 00/100)

713/16 03/11/16

Autorícese el pago de pesos catorce mil con 00/100 (\$ 14.000.00) de los beneficiarios del plan contención social transitorio Ordenanza 1388/06, según la nomina adjunta correspondiente al mes de OCTUBRE-

714/16 03/11/16

Pago de Ordenanza 2557 Entrenamiento Laboral

715/16 03/11/16

Pago Ordenanza contención social y entrenamiento laboral pago con cheque.

715/16 03/11/16

Pago Ordenanza contención social y entrenamiento laboral pago con cheque.

716/16

04/11/16

Aporte Económico no reintegrable por el periodo de noviembre y Diciembre a la Sra. GENOVESI RUTH D.N.I 18.570.008 y por los considerandos y expresados precedentemente.

717/16 04/11/16 Aporte Económico no por el periodo de noviembre y Diciembre Al Sr MORINICO FAVIO DANIEL D.N.I 32.616.875 Y POR LOS CONSIDERANDOS EXPRESADOS PRECEDENTEMENTE.

718/16 04/11/16 Aporte Económico no reintegrable, mensual por el mes de noviembre a la Sra. CAFUEQUE DORA D.N.I N° 29.853.149, Y POR LOS CONSIDERANDOS EXPRESADOS PRECEDENTEMENTE.

719/16 04/11/16

Pago de factura a la escribanía Riquelme

720/16 07/11/16

Aporte económico no reintegrable a los niños del coro de la escuela primaria N° 187, para la adquisición de remeras ZALAZAR VERONICA D.N.I 24.024.060 – MEUNIER CLAUDIA – VICE DIRECTORA-

721/16 07/11/16

VIATICOS FIESTA DE LA TRUCHA AL SR APARICIO FABIO

722/16 07/11/16

VIATICOS A LA SRA RODRIGUEZ ALBIZU SANDRA .

723/16 07/11/16

Pago factura la llave de oro por la suma total de \$ 1900.00(pesos mil novecientos noventa con 00/100) por arreglo en instalaciones del centro cultural mapuche.

726/16 09/11/16

Pago a los chicos integrados .HUENUFIL MAYRA-
EXEQUIEL RUIZ-

727/16 09/11/16

Aporte económico no reintegrable a la Sra LINARES AYELEN ROSALINA D.N.I N° 40.613.145 por los meses de noviembre y diciembre inclusive .por los considerandos expresados precedentemente.

728/16 09/11/16

AUTORIZASE Excepcionalmente la contratación directa a la firma comercial ZANELATO E HIJOS S.A C.U.I.T 33-61493720-9, por el monto total de pesos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro con 61/100 (\$ 85.664.61)en concepto de reparación de vehículo Municipal cargadora de pala frontal KOMATSU WA V180-1B DOMINIO AIV14/2015

729/16 12/11/16

Autorización de pago Ordenanza Municipal, correspondiente al 2º pago complementario.

731/16 10/11/16

PAGO DE FACTURA N° 02 -016 EMPRESA ALBUS POR LA SUMA TOTAL DE 11.420.00(PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100)

732/16 10/11/16

Pago con cheque a la señora MERCEDES ABURTO.

733/16 10/11/16

Viáticos del Sr Ángel Valenzuela por los considerandos expresados precedentemente.

734/16 -10/11/16

Viáticos al Sr Sergio Farrobo por los considerandos expresados precedentemente.

735/16

10/11/16

Pago a complementaria ordenanza por la suma de pesos doce mil cuatrocientos 00/100(\$ 12.400.00)

736/16

10/11/16

Autorizase la erogación mediante cheque por la suma de pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.400,00) a la Sra. ROJAS LIVIA LETICIA D.N.I 32.839.788 correspondiente al mes de Octubre como beneficiario del programa Municipal de contención social y entrenamiento laboral en el sector publico. Ordenanzas N° 2266/13; 2300/13; 2394/14; 2488/15; Y 2557/16 Y ante los fundamentos expuestos.

737/16 14/11/16

Pago de factura a la firma CRAMS SRL EL SALVA CORRALON la suma total de \$ 1612.14(pesos un mil seiscientos doce con 14/100)

738/16 14/10/16

Pago a la firma comercial INALAFQUEN CORRALON QUEN POR LA SUMA TOTAL DE \$ 1073,19(PESOS UN MIL SETENTA Y TRES CON 19/100)

739/16 14/11/16

Reintegro Agente Municipal CALFUQUEO LORENA por la suma total de 1022.00(pesos un mil veinte dos con 00/100)

740/16 15/11/16

Aporte económico no reintegrable por el mes de noviembre. Ante los fundamentos expuestos.

741/16 15/11/16

Pago de viáticos a los agentes municipales sr DOMINGO ZUÑIGA LEG 444 Y DIAZ RICARDO LEG N°233.

742/16 15/11/16

PAGO CON CHEQUE A LA SRA HUENUFIL SUSANA NIEVES D.N.I Nª 23.486.857 CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE COMO BENEFICIARIO DEL PROGRAMA CONTENCION SOCIAL Y ENTRENAMIENTO LABORAL EN EL SECTOR PUBLICO.

743/16 16/11/16

Pago con cheque a la Sra Peralta Cintia Elisabeth D.N.I 34.405.699 Correspondiente al saldo del pago del mes de octubre como beneficiario del programa contención social -

744/16 16/11/16

Pago a bomberos voluntarios por la suma de \$ 9.000.00 (pesos nueve mil con 00/100) por el recital de kapanga.

745/16 15/11/16 Aporte económico no reintegrable, por la suma de \$14.500.00 (pesos catorce mil con quinientos con 00/100) distribuidos en nueve personas, por la suma de \$1500.00segun detalle obrante en planilla como anexo I por única vez a los sres CATALAN ZUÑIGA LIDIA.D.N.I 38.204.365.

ZUÑIGA MIRTA D.N.I 29.853.389

ABURTO PATRICIO FELIPE D-N-I.20816.433

FIERRO DELICIA D.NI 14.199.208.

LLANQUINAO MAGALI D.N.I 37.756.923

LLANQUINAO FLAVIA CATALINA D.N.I 36.704.637

MUÑOZ SILVIA MABEL D.N.I 26.419.907

HUAQUIFIL GABRIELA D.N.I 31.640.827

ZUÑIGA AYELEN 32.841.963

TRIPAILAF DANIELA PIREN D.N.I 36.258.300.

746/16 16/11/16

Aporte económico no reintegrable , al SR HUENUFIL JUAN MANUEL D-N.I 40.229.182-POR LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE INCLUSIVE Y POR LOS CONSIDERANDOS EXPRESADO SPRECEDENTEMENTE

747/16 16/11/16

PAGO A LA FACTURA CASA HIRIART POR LA SUMA DE \$ 2637,25(pesos dos mil seiscientos treinta y siete con 25/00)

749/16 17/11/16 Prorroga convenio UENJA

750/16 -17/11/16

EXCEPCION CANON KEMPO KARATE

751/16 17/11/16

Pago con cheque por la suma de pesos dos mil tresciento noventa y dos con 06/100 a la sra JOFRE SILVIA BEATRIZ D.N.I 22.524.260, correspondiente al saldo del pago del mes de Octubre como Beneficiario del programa Municipal de contención social y entrenamiento laboral.

752/16 17/11/16

UN cheque a nombre del colegio de abogados y procuradores de la IV circunscripción judicial por la suma total de pesos ONCE MIL CON 00/100 (\$11.000)

753/16 17/11/16 Aporte económico no reintegrable, por los meses de noviembre y diciembre inclusive a la Sra. BIORKMAN OLGA LETICIA D.N.I 30.397.569, Y POR LOS CONSIDERANDOS EXPRESADOS PRECEDENTEMENTE.

754/08 17/08/16

Aporte económico no reintegrable por el periodo de Noviembre y Diciembre a la Sra. PERALTA ISABEL ANGELICA D.N.I 34.808.339.

755/16 17/11/16

Anticipo de haberes al agente municipal leg 725 MELLADO CESAR

757/16 17/11/16 Aporte económico no reintegrable a la Srita Barriga Roció Liseth D.N.I 40.614.248, por los meses de Noviembre y Diciembre inclusive y por los considerandos expresados precedentemente-

758/16 17/11/16 Aporte económico no reintegrable meses de Noviembre y Diciembre inclusive a la Sra FUENTES FLAVIA LUJAN D.N.I 40.960.534.y por los considerados expresados precedentemente.

760/16 21/11/16
Reintegro Sra. SANDRA

761/16 22/11/16

Aporte económico no reintegrable al Sr LUCERO MANUEL EDUARDO DNI 31.957.392 y por los considerandos y expresados precedentemente.

765/16 22/11/16 Pago de factura al firma comercial CRAMS SRL EL SALVA CORRALON por la suma total de 3.011.79 (pesos tres mil once con 79/100)

765/16 22/11/16 Pago de factura al firma comercial CRAMS SRL EL SALVA CORRALON por la suma total de 3.011.79 (pesos tres mil once con 79/100)

766/16 22/11/16 Abónese a la firma CRAMS SRL Corralón el Salva la suma total de 610,09 (pesos seiscientos 09/100) por la compra de materiales para el establecimiento educativo nombrado atento considerándoos precedentemente-

767/16 22/11/16
Reintegro agente municipal RABBIA MARIA TERESA DNI 5.469.714 LEG N° 129

768//1623/11/16 Aporte económico no reintegrable por los Meses de Noviembre y Diciembre a la Sra. AGUILERA JIMENEZ TOMASA DEL CARMEN DNI 92.415.980

769/16 23/11/16 Pago con cheque a la sra GUAYQUIMIL MELINA BEATRIZ DNI 31.274.268, CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL PAGO DEL MES DE OCTUBRE COMO BENEFICIARIO DEL PROGRAMA MUNICIPAL

770/16 23/11/16
AUTORIZASE A DAR CONTINUIDAD DE UN APORTE ECONOMICO NO REINTEGRABLE A LA SRA GIL DAYANA MAGALI DNI 39.523.027. Y

POR LOS CONSIDERANDOS Y EXPRESADOS PRECEDENTEMENTE.

771/16 24/11/16 Pago de factura SADAIC \$ 25.200 Por la fiesta de la trucha.

772/16 -24/11/16

Aporte económico no reintegrable por los meses de Noviembre y Diciembre inclusive a la sra NECULFILO MARIA ELSA DNI 22.292.376 y por los considerandos y expresados precedentemente-

773/16 24/11/16

Pago de factura JUANITO BAR 3ª FIESTA DE LA TRUCHA.

774/16 24/11/16
PAGO DE FACTURA DE GAS ASUNTOS RURALES.

775/16-24/11/16

Aporte no Reintegrable por la suma Sr QUINTULEN JAVIER DNI 29.853.260 POR UNICA VEZ.

776/16 24/11/16
PAGO CORREO ARGENTINO 2000.00(PESOS DOS MIL)

RESOLUCIONES SEC. OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resol 69 - Suspender Lic. Anual - año 2015 - responsable de ESPACIOS VERDES - Agente Huenul R.

Resol 70 - Suspender Lic. Anual - año 2015 - responsable de COMPRAS - SOSPyPU - Agente Cides R.

Resol 71 - Suspender Lic. Anual - año 2015 - trabajador de RECOLECCION - Agente Linares F

Resol 72 - Suspender Lic. Anual - año 2015 - chofer CAMION - Agente Sepúlveda R

Resol 73 - Suspender Lic. Anual - año 2015 - trabajadores de tareas generales

Resol 74 - Autoriza pago para Metalurg Santa Isabel - reparac. para máq. adoquinera mcpal.
Resol 75 - Suspender Lic. Anual - año 2015 -
Agente Muñoz R

RESOLUCIÓN N° 065 /2016

VISTO:

La **Factura “B” N° 0004-00027282 con fecha 04/11/2016, por pesos ochocientos con 00/00 (\$ 800.00)** de la Empresa **FERRETERIA EL GALLEGO – CUIT 20-20449032-6**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada factura corresponde a un reintegro al Agente Municipal Rubén Cides Leg N° 102;

QUE, la misma corresponde a la urgente necesidad de alquilar un Zaping para bajar las columnas de iluminación del tendido eléctrico obra a ejecutarse;

QUE, el alquiler del mismo se produce por la imposibilidad de mover dichas columnas de otra forma por su peso;

QUE, este Ejecutivo Municipal, considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar al pago de la factura adjunta;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE JUNIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

Artículo 01): AUTORIZASE a la Dirección General de Tesorería e Ingresos Públicos, a emitir un cheque a la Orden de **RUBEN CIDES Leg N°102**, por la suma total de **pesos ochocientos con 00/00 (\$ 800.00)**, en concepto de cancelación total de la Factura: **Factura “B” N° 0004-00027282 con fecha 04/11/2016** por el

alquiler de un Zaping, por los considerados expresados
procedentemente.

Artículo 02): IMPÚTESE el gasto de la presente, a la partida presupuestaria que corresponda de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano.-----

Artículo 03): Refrendará la presente el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Dn. JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR.-----

Artículo 04): De forma. -----

RESOLUCIÓN
N°: 066/2016

VISTO:

La necesidad de contar dentro de la Secretaria de Servicios Públicos, (cuya titularidad – se encuentra vacante) con un RESPONSABLE en la Planta de Adoquinera, contando con el **Agente Municipal (de Planta Permanente) Señor RAUL ELOI ARRIAGADA – Legajo 243 – DNI 23.428.060**, que cuenta con la capacidad, el conocimiento y responsabilidad necesarias, para cubrir este puestos de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza 2548/2015, Promulgada con la Resolución N° 628/2015, aprueba el ORGANIGRAMA MUNICIPAL y su correspondiente MANUAL DE MISIONES y FUNCIONES;

QUE, el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto cubrir CARGOS y PUESTOS, poniendo de manifiesto fundamentalmente la necesidad de poder abarcar la demanda que hoy tiene la Municipalidad de Junín de los Andes, muchas de las cuales son indelegables;

QUE, por lo tanto corresponde proceder a elaborar la presente norma legal que efectivice la designación de un

RESPONSABLE, que permita asistir la situación emergente que es vasta y permanente en todo el ejido urbano y no obstante ello, preserve sus derechos que lo asisten como trabajador;

QUE, ante la ausencia de Concursos Internos, y en función a lo dispuesto en forma explícita y taxativa en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para los trabajadores municipales, es en función a lo expuesto el Ejecutivo Municipal considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar a la actual norma legal por las razones expuestas precedentemente;

Por ello y en uso de las facultades, el Señor Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes:

RESUELVE:

Artículo 1): **DESÍGNASE**, a partir del 01/11/2016 hasta que cese en el desempeño de la tarea asignada como RESPONSABLE EN LA PLANTA DE ADOQUINERA, baja que se concretará con la elaboración de la pertinente Norma Legal; al Agente Municipal Señor **RAUL ELOI ARRIAGADA – Legajo 243 – DNI 23.428.060**. Habiéndose acordado las pautas laborales con el trabajador, se realiza la presente de conformidad con el trabajador y en cumplimiento en lo dispuesto en el **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO**, vigente.

Artículo 2): **NOTIFIQUESE** al Agente Municipal Señor **RAUL ELOI ARRIAGADA – Legajo 243 – DNI 23.428.060**, en función de preservar sus derechos.

Artículo 3): **REFRENDARÁ** la presente el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, D. JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR.

Artículo 4): Mediante las formas de estilo, comuníquese a la Dirección de Contaduría, publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo de acuerdo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2 inciso c. Cumplido, **ARCHÍVESE.** -----

RESOLUCIÓN
Nº: 067/2016

VISTO:

La necesidad de otorgarle la Licencia Anual (pendiente Año 2015) del Señor Responsable de Despacho Administrativo de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano Municipal, **Agente Municipal Señor CESAR SABIO – Legajo 86 – DNI 13.437.508**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, si bien no se han llevado adelante los CONCURSOS para el área, el **Agente Municipal Señor CESAR SABIO – Legajo 86 – DNI 13.437.508**, en función a su capacidad y responsabilidad, ha sido designado como Responsable de Despacho Administrativo de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano Municipal;

QUE, al mencionado se le adeudan días de su licencia anual por lo que se acuerda saldar los mismos: desde el día 07 de noviembre de 2016 (por el término de 15 días hábiles) finalizando por lo tanto el día 25 de noviembre de 2016 inclusive, de esta forma se resuelve su Licencia Anual (pendiente, conforme a la información suministrada por la Señora Flavia Díaz Responsable de la Oficina de Personal – RRHH – de la SOSPyPU);

QUE, a consecuencia de lo expuesto se plantea la necesidad diaria de contar con firma habilitada por la documentación que a diario se demanda en dicho Despacho, esto hace necesario habilitar en firma al **Agente Municipal MARIA FLORENCIA GUERRERO – Leg. 394 – DNI 31.496.159**; y por lo tanto

corresponde proceder a elaborar la presente norma legal que efectivice la pertinente habilitación en firma sin interrupción de la licencia acordada y resguarde sus derechos como corresponde al trabajador subrogante;

QUE, es en función a lo expuesto el Ejecutivo Municipal considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar a la actual norma legal por las razones expuestas precedentemente, contemplada en el Artículo 64º del CCT y por preservar los derechos del subrogante;

Por ello y en uso de las facultades, el Señor Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes:

RESUELVE:

Artículo 1): **HABILÍTASE**, en firma para el Despacho Administrativo de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano Municipal, **Agente Municipal MARIA FLORENCIA GUERRERO – Leg. 394 – DNI 31.496.159**; desde el día 07 de noviembre 2016 hasta el día 25 de noviembre de 2016 inclusive.

Artículo 2): **ESTIPÚLASE**, que a través de la Dirección de Remuneraciones y Beneficios de la RRHH se proceda a liquidarle en sus haberes el valor correspondiente a la subrogancia del Agente Municipal **MARIA FLORENCIA GUERRERO – Leg. 394 – DNI 31.496.159**; desde el día 07 de noviembre 2016 hasta el día 25 de noviembre de 2016 inclusive, como Responsable de Despacho Administrativo de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano Municipal, por razones de servicio.

Artículo 3): **NOTIFIQUESE** a la Señora Agente Municipal **MARIA FLORENCIA GUERRERO – Leg. 394 – DNI 31.496.159**, en función de preservar sus derechos.

Artículo 4): **REFRENDARÁ** la presente el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, D. **JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR**.

Mediante las formas de estilo, comuníquese a la Dirección de Contaduría, publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo de acuerdo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2 inciso c. Cumplido,
ARCHÍVESE

RESOLUCIÓN
Nº: 068/2016

VISTO:

La necesidad de otorgarle la Licencia Anual (pendiente Año 2015) a la Señora Responsable de la Oficina Personal – RRHH – de la SOSPyPU, **Agente Municipal Señora FLAVIA EDITH DIAZ – Legajo 288 – DNI 25.500.011**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, si bien no se han llevado adelante los CONCURSOS para el área, el **Agente Municipal FLAVIA EDITH DIAZ – Legajo 288 – DNI 25.500.011**, en función a su capacidad y responsabilidad, ha sido designado como Responsable de la Oficina Personal – RRHH – de la SOPS yPU;

QUE, a la mencionada se le adeudan días de su licencia anual (Período 2015) por lo que se acuerda saldar los mismos: desde el día 23 de noviembre de 2016 (por el término de 19 días hábiles) finalizando por lo tanto el día 21 de diciembre de 2016 inclusive, de esta forma se resuelve su Licencia Anual (pendiente, conforme a la información suministrada por la Señora Flavia Díaz responsable de la Oficina Personal – RRHH – de la SOSPyPU);

QUE, a consecuencia de lo expuesto se plantea la necesidad diaria de contar con firma habilitada por la documentación

que a diario se demanda en dicha Área, esto hace necesario habilitar en firma al Agente Municipal **GLORIA ELIZABET RODRIGUEZ – Leg. 300 – DNI 23.831.189**; y por lo tanto corresponde proceder a elaborar la presente norma legal que efectivice la pertinente habilitación en firma sin interrupción de la licencia acordada y resguarde sus derechos como corresponde al trabajador subrogante;

QUE, es en función a lo expuesto el Ejecutivo Municipal considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar a la actual norma legal por las razones expuestas precedentemente, contemplada en el Artículo 64° del CCT y por preservar los derechos del subrogante;

Por ello y en uso de las facultades, el Señor Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes:

RESUELVE:

Artículo 1): **HABILÍTASE**, en firma para la Responsabilidad de la Oficina de Personal – RRHH – de la SOSPyPU, Agente Municipal **GLORIA ELIZABET RODRIGUEZ – Leg. 300 – DNI 23.831.189**; desde el día 23 de noviembre de 2016 hasta el día 21 de diciembre de 2016 inclusive. -----

Artículo 2): **ESTIPÚLASE**, que a través de la Dirección de Remuneraciones y Beneficios de la RRHH se proceda a liquidarle en sus haberes el valor correspondiente a la subrogancia del Agente Municipal **GLORIA ELIZABET RODRIGUEZ – Leg. 300 – DNI 23.831.189**; desde el día 23 de noviembre de 2016 hasta el día 21 de diciembre de 2016 inclusive como Responsable de la Oficina de Personal – RRHH – de la SOSPyPU, por razones de servicio. -----

Artículo 3): **NOTIFIQUESE** a la Señora Agente Municipal **GLORIA ELIZABET RODRIGUEZ – Leg. 300 – DNI 23.831.189**, en

función de preservar sus derechos.

Artículo 4): **REFRENDARÁ** la presente el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, D. **JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR**. -----

ARTICULO 5º) Mediante las formas de estilo, comuníquese a la Dirección de Contaduría, publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo de acuerdo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2 inciso c. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

RESOLUCION N° 076/2016

VISTO:

La nota sin número presentada por el Agente Municipal **RUBÉN CIDES - Leg N° 102- DNI: 21.749.900**, Responsable del Área de Compras y Suministros de la SOSPyPU, donde plantea la necesidad de tramitar el reintegro correspondiente a la liquidación de tres (3) días de Viático a la Ciudad Neuquén – (Comisión efectuada los días 29 y 30 de noviembre y el 01° de diciembre de 2016),y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el fin de dar respuesta inmediata se le brindó Vales de Combustible y el agente se trasladó en vehículo propio con la finalidad de para tramitar los repuestos de la MAQUINA CARGADORA KOMATZU Interno N° 20 ;

QUE, por decisión del Ejecutivo Municipal se propicia realizar todo trámite o trabajo que acelere la reparación de equipos del Parque Automotor de esta Secretaria, acorde a la alta demanda de los mismos;

QUE, en cumplimiento con las obligaciones y compromisos que contienen al Departamento Ejecutivo Municipal, y entendiendo que forma parte de las tareas que debe llevar adelante el Agente Municipal, el Señor Intendente considera

necesario, oportuno y conveniente hacer lugar a lo solicitado, por lo tanto corresponde emitir la presente norma legal;

Contiene información mes de Noviembre 2016

**Por ello y en uso de las facultades, el Señor
Intendente
de la Municipalidad de Junín de los Andes:
RESUELVE:**

Artículo 5): AUTORIZASE el reintegro de VIATICO mediante la presente un libramiento a la orden del Señor RUBEN CIDES- LEG N° 102 – DNI 21.749.900; por la suma de **pesos mil quinientos con 00/00 (\$ 1.500.00)**, en concepto de tres (3) días de Viático a la Ciudad de Neuquén - correspondiente a los días 29, 30 de noviembre y 01° de diciembre de 2016, de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza 2552/2015, (Normativa sobre la percepción de Viático, vigente). -

Artículo 6): IMPUTESE, en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Artículo 7): REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Dn. JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR.

Artículo 8): Mediante las formas de estilo, comuníquese a la Dirección de Contaduría, publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo de acuerdo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2 inciso c. Cumplido, ARCHÍVESE.

***BOLETIN OFICIAL impreso DICIEMBRE 2016
EN LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS
ANDES.
GINES PONTE Y DON BOSCO***